



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO  
Bello, Junio diecisiete de dos mil veintiuno

Radicado : 2021 -00003.

Asunto : Rechaza demanda por cuantía y remite al competente.

Al estudiar la demanda nuevamente de la referencia, con el objeto de verificar, los requisitos legales de admisibilidad, encuentra el Despacho que no se satisface el presupuesto procesal de la competencia en atención al factor objetivo de la cuantía, toda vez que el valor del avalúo catastral del inmueble arroja un guarismo que no excede a los cuarenta salarios mínimos mensuales legales vigentes ( 40 SMMLV ).

En efecto, establece el numeral 3º del artículo 26 del Código General del Proceso, que en caso de procesos de pertenencia, la cuantía estará determinada *“...En los procesos pertenencia En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos.”*, y si observamos, el avalúo catastral del inmueble objeto de la presente litis, es de veintinueve millones trescientos ochenta y ocho mil pesos ml ( \$ 29.388.000.00 pesos ), valor que está por debajo del límite de la cuantía para que tenga conocimiento esta judicatura y dentro del cual tiene aptitud legal, un Juez Civil con categoría “Municipal”.

Así las cosas, el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 90 de la codificación procesal vigente, ha de rechazar la demanda por falta de competencia, y por lo tanto, el Juzgado Segundo Civil de Oralidad del Circuito de Bello,

RESUELVE:

PRIMERO. Rechazar por falta de competencia, factor objetivo-cuantía, la demanda de pertenencia promovida por León Ángel Rivera Vega, amén de lo antes expuesto.

SEGUNDO. Remitir la demanda con sus respectivos anexos con el fin de que se realice su reparto a los Juzgados Municipales en lo Civil de Bello.

TERCERO. Se le reconoce personería en representación de la parte actora al abogado Simón Suarez Manrique, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE



JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA  
JUEZ

pcm



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO 39 PUBLICADOS EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 18 MES Junio DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ  
SECRETARIA